
Información que contiene errores

Difundidos en la creencia de que eran veraces

- *Caso: Areán, Mario c/ Israel, Sergio. Ficha: 173/03*
- *TAP 3º. Sent. nº 140, 13.6.2003. Bonavota, E. Borges (r), Harriague.*

Del tenor de las notas y de lo que resulta en forma explícita de alguna de ellas, los cuestionamientos en relación a la labor de Arean eran ya conocidos y comentados desde hacía tiempo atrás, incluyendo conversaciones con el Intendente Arana, para la remoción de Arean o bien para imponerlo de la situación, que según el periodista era algo que había trascendido de una esfera muy reservada constituyéndose en secreto a voces. También surge, que las publicaciones fueron la culminación de todo un trabajo de investigación, que en principio no estaba encaminado al tema en cuestión, sino a más amplios relacionados con el conflicto de los municipales, en tal sentido dio cuenta de los testimonios recogidos, siempre —salvo en un caso— resguardando la fuente de la información.

Asimismo surge que otro matutino, el diario La República, también publicó, algunos días después la noticia, de similar concepción y que según éste también recabó información propia, no sólo la mera transcripción de Brecha, como también lo hicieron otros periódicos.

Si bien es muy evidente que este proceso no tiene por finalidad, ni investigar los hechos denunciados, ni mucho menos pronunciarse sobre conductas que, en estricto están sometidas a otra jurisdicción, ha ciertamente queda-

do demostrada no la veracidad de las aseveraciones, que se reitera no es el objeto de este proceso, pero sí, que el periodista actuó en el marco de una labor de investigación, con el afán de proporcionar información, en una labor hoy denominada periodismo de información y que, en cierta medida, porque así lo han señalado algunos de los deponentes en autos, que la pretendida noticia, en buena medida ya era o mejor dicho ya concitaba la preocupación y era conocida por los sectores políticos al que pertenece el denunciante, aun a nivel de su cúpula.

De lo dicho se desprende con meridiana claridad que: aunque pueda tildarse a la noticia como errónea en el sentido asignado (que contiene errores, pero que es propalada en la creencia de su veracidad), el autor actuó con el ánimo de difundir una noticia, en sentido y como emanación del derecho a la libre expresión de las ideas, con intención de divulgar hechos en la real creencia de su veracidad y por tanto, para coadyuvar a la formación de opinión de los que a su vez, tienen el derecho a ser informados, sobre todo, tratándose del desempeño de un funcionario público de innegable jerarquía y sobre tópicos tan sensibles al conglomerado, como lo son las relativas a la corrupción en las esferas del poder público.

[...] En estos casos, lo veraz es desde el punto de vista del emisor: es el concepto contrapuesto a lo mendaz, y éste se integra con un elemento objetivo: decir algo que no condice con la realidad y, con un criterio subjetivo: saber que lo que se dice no condice con la realidad. Es precisamente en este último que finca la cuestión y donde debe apreciarse la veracidad, siempre y cuando como se dijo se haya actuado en el marco de las reglas de la profesionalidad informativa, lo que incluye la investigación, la consulta con las fuentes, la comprobación de lo dicho por las fuentes, entre otras cosas, porque como dijo el Supremo Tribunal Constitucional de España, “por su propia naturaleza, las opiniones y en general, los juicios de valor, no son veraces o inveraces, sino fundados o infundados”.